

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL – CONIDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL** que en adelante se le denominará “**CONIDA**”, con RUC N° 20131371889, debidamente representada por su Jefe Institucional, **MAG FAP CARLOS DAVID CABALLERO LEÓN**, identificado con DNI N° 43360309, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2017-DE/FAP con domicilio legal en Calle Luis Felipe Villarán N° 1069, San Isidro, Lima; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, que en adelante se le denominará “**LA UNAJ**”, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la avenida Nueva Zelanda N° 631, de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, departamento de Puno, debidamente representado por el Doctor **FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO**, identificado con DNI N° 19192068 Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución N° 061-2018-MINEDU, de conformidad a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, es el Personero y Representante Legal de la UNAJ; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### 1.1 DE CONIDA

CONIDA, de conformidad con su ley de creación, Decreto Ley N° 20643, es un Organismo Público Ejecutor con autonomía técnico-administrativa, adscrito al Ministerio de Defensa, con estatus de Agencia Espacial del Perú, que tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial; asimismo controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales y jurídicas del país y del extranjero.

1.2 **DE LA UNAJ**, es una persona jurídica académica, creada por ley No 29074, en el marco de sus fines y objetivos en investigación y mejora de la calidad productiva, es una comunidad académica integrada por estudiantes y docentes, orientada a la investigación proyectando sus acciones y servicios a la comunidad, para el cambio y desarrollo humano sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, sirviendo a la comunidad y su desarrollo integral.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.  
 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.  
 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.  
 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.  
 Ley N° 30220, Ley Universitaria.  
 Resolución Ministerial No. 088-2017-MINEDU  
 Decreto Ley N° 20643, Ley de Creación de CONIDA  
 Resolución de Concejo de Comisión Organizadora N° 122-2017-CCO-UNAJ

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto el intercambio mutuo de información y desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de la ejecución de sus





respectivas funciones institucionales y establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y las pautas generales que regirán las actividades de cooperación técnica, así como la enseñanza y la investigación.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** acuerdan las siguientes obligaciones para cumplimiento al presente Convenio Marco:

1. Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con sus objetivos institucionales.
2. Intercambiar información interinstitucional, siempre que ésta no tenga carácter confidencial o reservado.
3. Desarrollar conjuntamente conferencias, simposios, talleres, foros y eventos similares.
4. Desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica, las cuales se realizarán dentro del marco de la Ley Universitaria.
5. Buscar fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que pudieran suscribirse.

**LA (Universidad)** conoce y acepta sujetarse a las Normas internas de **CONIDA**.

**CONIDA** conoce y acepta sujetarse a las Normas internas de la **UNAJ**.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

#### CLÁUSULA SÉXTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes:

Por **CONIDA**: La Secretaría General

Por **LA UNAJ**: La Oficina de Sistemas e Informática

En caso que ambas entidades decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días útiles.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**. En los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco, se precisarán los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y, para su desembolso, al cumplimiento de los



procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes y de aplicación para cada una de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y será renovado por acuerdo entre **LAS PARTES** mediante adenda

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por ambas **PARTES** con carácter previo a la realización de la misma.
- c) **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, ni marcas registradas de la contraparte sin consentimiento previo por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en el párrafo de introducción del mismo, de modo que toda comunicación, aviso o notificación que se cursen entre sí, se considera válido únicamente en los domicilios señalados. Cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra **PARTE** con una anticipación no mayor de cinco (05) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

**LAS PARTES** de mutuo acuerdo podrán insertar modificaciones al presente Convenio Marco mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** antes del vencimiento:

**POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
  - En caso que, transcurrido un plazo de hasta tres (03) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la **PARTE** requirente podrá suspender el Convenio parcial o totalmente.
  - La Resolución del Convenio se formaliza a través de una comunicación escrita respectiva.
- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por evento de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas.



- c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.
- d) **POR DECISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES:** En éste caso en cuanto fuere comunicada mediante carta simple remitida a la otra PARTE, explicando los motivos y previa coordinación, sin lugar a penalidad o indemnización alguna.
- e) En caso de configurarse las causales previstas en los incisos a) y b) de la presente cláusula, **LA PARTE** que resuelve, deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente. El convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la comunicación escrita.
- f) La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**


Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo celebrado y pasará a formar parte integrante del Convenio.

Sin embargo, en la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de ambas **PARTES**.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido de las obligaciones y compromisos pactados definidos en el presente Convenio Marco, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los ...21..... días del mes de ...MAYO..... del año 2018.

**POR LA UNAJ:**



**FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO**  
Dóctor  
Presidente  
Universidad Nacional de Juliaca  
Departamento Puno

**POR CONIDA:**



**Mayor General FAP  
CARLOS DAVID CABALLERO LEON**  
Jefe Institucional  
Comisión Nacional de Investigación y  
Desarrollo Aeroespacial